



Ayuntamiento de Arrecife

DECRETO

Examinado el expediente que se tramita por la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE, EJERCICIO 2017.**

Resultando al expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fechas 2 de diciembre de 2017 (Registro Entrada Electrónico núm. 2017-E-RE-202) y 11 de diciembre de 2017 (Registro Entrada electrónico núm. 2017-E-RE-252) la **FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE con C.I.F.:G-76262948(en adelante la entidad),** presenta solicitud para la concesión de subvención nominada en los presupuestos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, así como su documentación complementaria.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Informe - Propuesta de la Técnico Municipal encargada del expediente, Carmen Nuria Arráez Betancor, con fecha 27 de Diciembre de 2017 que cita:

"[...] teniendo en cuenta la normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N° 54, de 25 de Abril de 2014) modificado por acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (BOP n° 76 de 15 de junio).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **INFORMA: Primero:** Esta **concejalía** entre otros **objetivos** tiene, según Artículo 25.2.e de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, el de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". **Segundo:** El **Plan Estratégico de Subvenciones** de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 **recoge esta subvención en su artículo 9:** "Subvenciones en materia de Servicios Sociales" en el punto 5 "Subvención d concesión directa Fundación Canaria Flora Acoge.[...]"

"[...]**Sexto:** Qué se **ha analizado la documentación aportada** por la entidad, y la misma **reúne los requisitos necesarios** para ser considerada beneficiaria de la subvención[...]"

"[...]**PROPONE:** **Conceder a la Fundación Canaria Flora Acoge la subvención solicitada** y prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento, con aplicación presupuestaria 231 480.03, **por importe de 60.000,00 €** (sesenta mil EUROS), para la ejecución del "Programa Inclusión Social, Personas Sin Hogar", **autorizando, comprometiendo el gasto y reconociendo la obligación.**[...]"

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Ayuntamiento de Arrecife

TERCERO.- Consta en el expediente informe de Sandra Leticia Estellé Padrón, interventora accidental de este Ayuntamiento con fecha de 28 de diciembre de 2017, que señala; “[...] se informa favorablemente por parte de esta Intervención la fiscalización del expediente”.

Considerando: Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputa esta subvención,

Considerando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL),

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, habida cuenta de las competencias delegadas por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto de delegación de competencias núm. 2017-1253 de 05/12/2017 y en atención además de lo señalado en la base de ejecución número 51.5.i del vigente presupuesto municipal,

RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Órgano de Gestión Económico-Financiera a los efectos oportunos.

SEGUNDO: Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE** con C.I.F.: G-76262948 la subvención que figura en el Presupuesto del Ayuntamiento, con aplicación presupuestaria 231-48003 por importe de **60.000,00 €** (sesenta mil euros), para la ejecución del programa: **Inclusión Social. Personas sin Hogar**”, cuyo periodo de ejecución es del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017**. Dicha concesión se supedita a los **TÉRMINOS** que a continuación se disponen según informe - propuesta de la técnico responsable:

“[...] Séptimo: Los gastos que se considerarán subvencionables tomando en consideración la documentación presentada, en concreto en la declaración de ingresos y gastos del proyecto, son los que se detallan y que ascienden a 60.000,00 €:

- Personal: 55.000,00€
- Corrientes de la sede (alquiler, agua, luz y teléfono): 2.000,00€
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios y de limpieza y aseo 2.000,00€
- Otros gastos no incluidos en apartados anteriores: 1.000,00€

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

Octavo: La realización del pago al beneficiario por parte de esta Administración se realizará previa aportación de la documentación justificativa de la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de UN MES natural desde la finalización de la actividad subvencionada, siguiendo las indicaciones de la ordenanza general reguladora de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife en su artículo 12.

Para la justificación de los gastos y pagos efectuados con cargo al Proyecto con fondos no imputados a la subvención solicitada al Ayuntamiento de Arrecife, la entidad deberá presentar una declaración donde conste que dichos gastos y pagos han sido destinados a los fines para los que se concedió y aplicados de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, debe incluir una relación los mismos, con indicación de su importe y procedencia.

Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, advirtiéndole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar.

Noveno: De las demás obligaciones del beneficiario.

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la intervención municipal y a facilitar la información que le sea solicitada.

2. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvención.

4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá otorgar aceptación expresa de la subvención que se le concede en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente."

Décimo: De la publicidad: Deberá adoptarse por la entidad beneficiaria las medidas de difusión adecuadas para la promoción del proyecto y su conocimiento general

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

por la ciudadanía, en tal sentido se insertará o en su caso nombrará, la imagen institucional (denominación, en su caso) del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife así como leyenda relativa a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medio electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Undécimo: Del régimen Sancionador y Reintegro:

- El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arrecife (BOP N° 54 de 25 de abril de 2014 y BOP N° 76 de 15 de junio de 2015) que guarda estrecha vinculación con lo señalado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Además de lo anterior, queda sometido a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 38/2003 ya señalada y además en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, así como a lo señalado al respecto en la presente resolución de concesión.

B) No cumplir las obligaciones impuestas como beneficiario y los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la presente subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, en sus disposiciones de desarrollo así como a lo contemplado al respecto en la propia Ordenanza General. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, en sus disposiciones de desarrollo así como a lo contemplado al respecto en la propia Ordenanza General.

Criterios de Graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución de concesión:

A) Incumplimiento total de los fines (actuaciones), objeto de la subvención así como la obligación de justificar: 100%

B) Incumplimiento parcial de los fines (actuaciones), objeto de la subvención inferior al 75%: la parte proporcional no ejecutada

C) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 75%

D) Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga previamente: 100%

E) Modificación parcial del proyecto (incluye desviaciones en los gastos) no autorizada previamente: la parte proporcional de dicha modificación.[...]"

TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al beneficiario de la subvención, así como al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO: Asimismo, se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

También, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Así lo manda y ordena la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, D^a. Victoria Sande López, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE